



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0155-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0245/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0155-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Dariel Santos e Isamar Marte Cabrera, en representación del menor de edad Kylie Jenner Santos Marte, mediante instancia de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024), recibida en la Secretaria de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Kylie Jenner Santos Marte, registrada con el Número de Evento 225-05-2018-01-00004927, asentada bajo el núm. 002599, Libro núm. 00013-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0199, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte; incoada por Dariel Santos e Isamar Marte Cabrera, en representación del menor de edad Kylie Jenner Santos Marte, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 225-0086180-6 y 402-1868932-7, respectivamente, domiciliados y residentes en el municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana; representados por la Lcda. Charibel Severino Payano, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1235768-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; mediante instancia de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro (19/06/2024), recibida en la Secretaria de este Tribunal en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones de los solicitantes

Las partes accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ACOGER Como buena y Valida la Instancia en SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DEL ACTA DE NACIMIENTO, correspondiente a la menor KYLIE JENNER, por haber sido hecha de conformidad con lo establecido en la ley y reposar en pruebas legales. SEGUNDO: ORDENEIS el CAMBIO DE NOMBRE del acta de nacimiento inscrita en el libro No. 00013-H, Folio 0199, acta No. 002599, del año 2018, expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo. Correspondiente a la menor KYLIE JENNER; para que en lo adelante el nombre de la menor aparezca como “KYLIE JENNEFER siendo esto lo correcto. TERCERO: QUE ORDENEIS al Oficial del Estado Civil correspondiente, la corrección del acta anteriormente referida, haciendo las anotaciones correspondientes, para que el nombre de la menor aparezca como “KYLIE JENNEFER”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Kylie Jenner Santos Marte, registrada con el Número de Evento 225-05-2018-01-00004927, asentada bajo el núm. 002599, Libro núm. 00013-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0199, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0086180-6, correspondiente a Dariel Santos, padre de la menor.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1868932-7, correspondiente a Isamar Marte Cabrera.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1235768-1, correspondiente a Charibel Severino Payano
- 5) Aviso de Publicación en el periódico Hoy debidamente certificado, el 25 de julio de 2024.

## 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0186-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Kylie Jenner”, para que en lo adelante figure “Kylie Jennefer”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Kylie Jenner, de sexo femenino, nacida en el Hospital Materno Reynaldo Almánzar, Villa Mella,

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

el día dos del mes de junio del año dos mil dieciocho (02/06/2018), hija de Dariel Santos e Isamar Marte Cabrera; b) alegan los solicitante que Kylie Jennefer, son los nombres que prefieren para su hija; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Kylie Jennefer”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 030-2024, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23,

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Darriel Santos e Isamar Marte Cabrera, en representación del menor de edad Kylie Jenner Santos Marte, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Kylie Jenner Santos Marte, registrada con el Número de Evento 225-05-2018-01-00004927, asentada bajo el núm. 002599, Libro núm. 00013-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0199, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Kylie Jennefer”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Kylie Jennefer”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0155-2024.

Sentencia núm. TSE/0245/2024, del seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).